



**VISTOS:** el Proveído N° 013437-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Proveído N° 009075-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 002189-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001671-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC y modificatorias; se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, el cual en el numeral 1.68 del Anexo 1 "Ingreso a bienes Inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura" contempla el servicio para el acceso de visitantes a la "Torre Mirador Líneas de Nasca";

Mediante Resolución Ministerial N° 000403-2024-MC se resuelve modificar el numeral 1.68 del Anexo 1 "Ingreso a bienes Inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura" del Tarifario Único de Servicios No exclusivos por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC; indicando que: *"El ingreso a la Torre Mirador Líneas de Nasca, por motivos de la ejecución de obras de mejoramiento, se encuentra suspendido temporalmente desde el 06 de noviembre hasta el 25 de noviembre"*;

Que, a través del Proveído N° 009075-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000111-2024-DSPM-DGPC-VMPCIC-ROC/MC, mediante el cual la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial señala que por demoras en la ejecución de las obras de mejoramiento es necesaria la



ampliación de la suspensión temporal del servicio de acceso a los visitantes a la Torre Mirador, ubicada en las Líneas y Geoglifos de Nasca, establecida en la Resolución Ministerial N° 000403-2024-MC. Asimismo, señala que esta ampliación de la suspensión temporal del servicio cuenta con la conformidad de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 002189-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000371-2024-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización encuentra viable realizar la modificación del numeral 1.68 del Anexo 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, y modificatorias;

Que, a través del Informe N° 001671-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde proceder a la modificación del tarifario Único de Servicios No Exclusivos del Ministerio de Cultura del Ejercicio Fiscal 2024;

Que, en ese sentido, se estima conveniente modificar el numeral 1.68 del Anexo 1 "Ingreso a bienes Inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura" del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 1.68 del Anexo 1 "Ingreso a bienes Inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura" del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, y modificatorias; según lo siguiente:

NUMERAL	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA S/
(...)			
<b>C) Ubicados a nivel nacional</b>			
<b>DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA</b>			
<b>1.68</b>	Torre Mirador Líneas de Nasca a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial:	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	6.00 2.00 1.00



	<p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]</p> <p><b>Nota: El ingreso a la Torre Mirador Líneas de Nasca, por motivos de la ejecución de obras de mejoramiento, se encuentra suspendido temporalmente desde el 6 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.</b></p>		
--	--	--	--

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR con la finalidad que coordine con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica las intervenciones a realizarse en la Torre Mirador, ubicada en las Líneas y Geoglifos de Nasca.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica realice las acciones pertinentes en su jurisdicción con la finalidad de dar a conocer a las agencias de turismo, operadores turísticos, instituciones públicas y/o privadas sobre lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**

Ministro de Cultura